Para despachos de oficio de com.s

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Distrito de las cinco yglesias y aceptada
el dicho [illegible] de cuyo dado [illegible]
otras que se salieron

Entraron los señores don Fran.co Ricaurte
Rolando Cav.o del avito de Santiago don
Fran.co [illegible] y Fran.co [illegible] Muñoz [illegible]

Vio el capitulo de la carta de el señor don Pedro Pacheco
tocante al negocio de la moderacion de los
diez y ocho granos en que dice a su Ex.a memorial
sobre esta materia y espera surta el efecto
con mayor acierto de esta Ciudad y su vecindad y la Ciudad
acuerdo lo oydo tratado y conferido por uno
acuerdo conformidad acordose bote y se boto en
la manera que es

El señor don Fran.co Thomas Gaetano [illegible] dixo que
nunca a sido de parecer que se le reboque
los poderes al señor don Pedro por la experiencia
que tiene de la puntualidad con que a acu-
dido a los negocios de esta Ciudad y aunque por
mayor parte se le a revocado los dichos poderes
en otros ayuntamientos dando cuenta de los negocios
que tiene a su cargo la Ciudad a acordado que prosiga
y dandole nuevo poder para ello y asi su parecer
es que el señor don Pedro prosiga y en caso que aya de
aver alguna mudanza suplica a esta Ciudad se sirva
de citar para ello y de lo contrario hablando
de vida [illegible] con el respecto que se deve apela
y protesta lo que protestar le conviene

El señor don Antonio Prieto y Cisneros dixo que
por las causas y motivos que constan y parecen
en el acuerdo en que se revoco el poder
al señor don Pedro Pacheco el que tenia para la asistencia
de los negocios en la corte y en su lugar
fue nombrado el señor don Mar.n de Rodaca con

El Revocar el poder q. tiene el señor don Pedro Pacheco en m.d = Se Bota